

3. Calendario previsto.

Tarea	2007				2008								
	sep	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	
Diseño del Sistema de Registro	██████████				▼								
Puesta en marcha del Sistema de Registro					████████████████████					▼			
Formación de operadores											██████████		
Corrección automática de exámenes					████████████████								
Base de datos de exámenes			████████████████████										

20824 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se modifica la de 5 de octubre de 2007, por la que se convocan pruebas para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practica en los puertos de Bilbao, Ferrol, La Coruña, Villagarcía y su ría, Vigo y su ría, Denia, Villanueva y La Geltrú/Vallcarca, Barcelona, Los Cristianos (Tenerife) y Santa Cruz de La Palma.*

Por Resolución de 5 de octubre de 2007 se nombraron los Órganos de Evaluación de la segunda parte de las pruebas. En dicha Resolución se han observado diversos errores en el párrafo Noveno, correspondiente a los Órganos de Evaluación de la segunda parte de las pruebas.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—En el puerto de Denia, añadir a los Vocales ya nombrados los siguientes: Vocal Titular D. Jesús Vinuesa Gonzalo y Vocal Suplente D. Jorge Moltó López.

Segundo.—En el puerto de Barcelona, en Titulares: Secretario, donde dice: «D. Francisco Sánchez Fariñas», debe decir: «D. José Manuel González Corbal»; en Suplentes: Vocal, donde dice: «D. Jesús Gregorio Pineda Alborno», debe decir: «D. Joan Borrel Arnal»; en Suplentes: Secretario, donde dice: «D. Joan Borrel Arnal», debe decir: «D. Antonio Benedicto Rodrigo».

Tercero.—En el puerto de Santa Cruz de La Palma, en Titulares: Secretario, donde dice: «D. José Manuel González Corbal», debe decir: «D. Francisco Sánchez Fariñas».

Disposición final.—La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de noviembre de 2007.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

20825 *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2007, de la Dirección General de Ferrocarriles, por la que se publica la norma técnica NTC MA 001: Prescripciones técnicas de material rodante convencional.*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Orden FOM/233/2006, de 31 de enero, por la que se regulan las condiciones para la homologación de material rodante

ferroviario y de los centros de mantenimiento y se fijan las cuantías de la tasa por certificación de dicho material, esta Dirección General ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la norma técnica «NTC MA 001: Prescripciones técnicas del material rodante convencional», que figura como anexo a esta resolución, que regirá con carácter transitorio hasta la aprobación de la correspondiente especificación técnica de homologación, cuyo contenido ha sido aprobado por Resolución de 19 de octubre de 2007, de la Dirección General de Ferrocarriles, al amparo de las competencias que le atribuye la disposición adicional segunda de la citada orden.

Madrid, 19 de octubre de 2007.—El Director General de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.

ANEXO

N.T.C. MA 001. Prescripciones técnicas de material rodante convencional

1. Objeto

Según el artículo 8 de la Directiva Europea de Seguridad 2004/49/CE, «los Estados Miembros establecerán normas nacionales de seguridad vinculantes y velarán por que se publiquen [...]».

En tanto no se aprueben las Especificaciones Técnicas de Homologación, para llevar a cabo los procedimientos de validación contemplados en la Orden FOM/233/2006, de 31 de enero, por la que se regulan las condiciones para la homologación del material rodante ferroviario, regirá la normativa aplicada a la entrada en vigor de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, en este caso la N.T.C. MA 001 «Prescripciones Técnicas del Material Rodante Convencional» de marzo de 2004.

Por otro lado, la Resolución Circular 1/2006 para la aplicación de la disposición transitoria primera de la Orden antes citada, en su primer apartado, establece que toda propuesta de nueva regla técnica o modificación de las N.T.C. se efectuará, durante el periodo transitorio hasta la publicación de las Especificaciones Técnicas de Homologación a propuesta del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, comunicándose esta iniciativa a la Dirección General de Ferrocarriles.

En este sentido, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias remitió con fecha de 23 de marzo de 2007 la presente norma, que recoge los requisitos que se exigen al material rodante de convencional, entendiéndose por tal aquel material motor, remolcado y autopropulsado que circule a velocidades máximas inferiores a 250 km/h, para proceder a su validación, según se estipula en el Título II de la Orden arriba referenciada, para obtener luego, según el título III de la citada Orden la Autorización de Puesta en Servicio y Autorización de Circulación.

Quedan excluidos de esta norma los vehículos especiales, el material histórico y los vehículos de mantenimiento de infraestructura.